



# Olimpiada Costarricense de Matemáticas

## Reglamento de la 36° Olimpiada Costarricense de Matemáticas

2024



## 1. Disposiciones Generales

**Artículo 1** (Ámbito de aplicación). Las disposiciones de la presente normativa son aplicables a los centros educativos reconocidos por el MEP, personas estudiantes y personal docente que participen en las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas.

**Artículo 2** (Objeto). La presente normativa tiene por objeto regular la inscripción y participación de los centros educativos, personas estudiantes y personal docente en las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, así como la ejecución de sus labores inherentes.

**Artículo 3** (OLCOMA). Las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, en adelante OLCOMA, es un programa cuyos objetivos principales son el planeamiento, la organización y la ejecución de la olimpiada de matemática a nivel nacional y la selección de las personas jóvenes que representen a nuestro país en eventos internacionales. Está dirigido a la población estudiantil que cursa el Tercer Ciclo de la Educación General Básica o el Ciclo Diversificado de la Educación del sistema educativo costarricense.

**Artículo 4** (Comisión Organizadora). Para la planeación, ejecución y administración de las labores a desarrollar por OLCOMA se constituye una Comisión Organizadora, la cual estará compuesta por:

- (a) Una persona representante del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
- (b) Una persona representante del Ministerio de Educación Pública, designado por la Asesoría Nacional de Matemática.
- (c) Personas representantes de cada una de las universidades estatales, profesionales en el área de la matemática y funcionarios de las escuelas o departamentos de matemáticas de estas instituciones.

**Artículo 5** (Funciones de la Comisión Organizadora). La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- (a) Redactar los reglamentos aplicables a OLCOMA, y velar por su cumplimiento.

- (b) Organizar y ejecutar las eliminatorias nacionales en todas las regiones determinadas por OLCOMA.
- (c) Escoger a las personas estudiantes de segunda enseñanza, que representarán al país en las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas, mediante la aplicación de diversos criterios.
- (d) Elaborar y actualizar el Reglamento de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas.
- (e) Coordinar la publicación y distribución del material de apoyo para las eliminatorias nacionales.
- (f) Coordinar talleres de preparación para personas estudiantes en cada una de las Eliminatorias y Final de la Olimpiada Nacional.
- (g) Coordinar la preparación de la población estudiantil que representará al país en las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas.

## **2. Niveles de Participación**

**Artículo 6** (Descripción de los niveles de participación). En OLCOMA participan estudiantes de acuerdo con los siguientes niveles de participación:

- (a) Nivel I: dirigido a estudiantes que cursen el primer año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica (séptimo año) o su equivalente, en el momento de la inscripción.
- (b) Nivel II: dirigido a estudiantes que cursen el segundo o tercer año del Tercer Ciclo de la Educación General Básica (octavo o noveno año) o su equivalente, en el momento de la inscripción, con excepción de las personas estudiantes que hayan obtenido medalla de oro en el Nivel II de OLCOMA durante una edición anterior, los cuales deberán inscribirse en el Nivel III.

Las personas estudiantes que hayan obtenido medalla de plata o bronce en el Nivel II de OLCOMA durante una edición anterior, podrán optar por inscribirse en el Nivel II o Nivel III.

- (c) Nivel III: dirigido a estudiantes que cursen el Ciclo de Educación Diversificada en el momento de la inscripción y los casos descritos en el inciso anterior.
- (d) Nivel IV: integrantes de delegaciones de la IMO o de la OIM, integrantes de delegaciones de la PAGMO o la OMCC en dos ocasiones, medallistas de Oro de Nivel III de años anteriores. Este nivel será creado únicamente para la Etapa Final.

**Artículo 7** (Inscripción de estudiantes por nivel). En atención a los niveles de participación previstos en el Artículo 6 de esta normativa, cada centro educativo participante en OLCOMA puede inscribir a lo sumo 24 personas estudiantes de su población estudiantil matriculada, distribuidos de la siguiente manera:

- (a) Nivel I: a lo sumo ocho personas estudiantes matriculadas en el centro educativo.
- (b) Nivel II y Nivel III: a lo sumo 16 personas estudiantes, entre ambos niveles, matriculadas en el centro educativo.

### 3. Participantes

**Artículo 8** (Responsabilidades de las personas estudiantes concursantes). Con el fin de lograr la correcta ejecución de las diferentes actividades y competencias de OLCOMA, las personas estudiantes concursantes en los diferentes niveles de participación tienen las siguientes obligaciones:

- (a) Mostrar conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la institución educativa a la que pertenece, como el de la comunidad en general.
- (b) Asistir con puntualidad a las actividades convocadas por OLCOMA.

- (c) Colaborar y participar activamente, en la forma que se le indique, en las lecciones o actividades a las que se le convoque oficialmente.
- (d) Respetar la integridad física, emocional y moral de las otras personas estudiantes, personal docente y, en general, de todas las personas representantes de OLCOMA y la comunidad.
- (e) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes donde se realicen las actividades de OLCOMA.
- (f) Realizar las pruebas cumpliendo con todas las indicaciones específicas para cada una de las aplicaciones, establecidas en los protocolos de aplicación.

**Artículo 9** (Traslado de personas estudiantes concursantes). Si una vez inscrita, una persona estudiante concursante se traslada a otra institución educativa, la institución que lo recibe debe informar a la Comisión Organizadora y la persona estudiante concursante podrá continuar participando en la competencia.

La institución que la recibe no verá afectado su cupo de participación.

La institución que la inscribió podrá sustituirlo por otro estudiante que cumpla con los requisitos, siempre y cuando el cambio se dé antes de que finalice el período de inscripción.

Si la persona estudiante concursante que se traslada está clasificada para las etapas segunda o final de la competencia, esta conservará su derecho de clasificación y continuará su proceso de competición representando a su nueva institución.

**Artículo 10** (Persona Tutora). Se entenderá por persona tutora al docente, profesional en Matemática, designado por la institución como representante de las personas estudiantes concursantes en OLCOMA.

En casos calificados avalados por la Comisión Organizadora, una persona estudiante podría participar sin el apoyo de una persona tutora. Para esto, el director de la institución deberá presentar una solicitud ante la Comisión Organizadora explicando la situación a más tardar una semana antes de que concluya el período de inscripción.

**Artículo 11** (Responsabilidades de la persona tutora). La persona tutora tendrá los siguientes deberes:

- (a) Inscribir a las personas estudiantes concursantes de su institución que participarán en OLCOMA.
- (b) Disponer de un correo electrónico para notificaciones y comunicación con la Comisión Organizadora de OLCOMA.
- (c) Informar a las personas estudiantes concursantes y a la dirección del centro educativo acerca de cualquier comunicación que reciba de parte de la Comisión Organizadora de OLCOMA y que sea concerniente a ellos.
- (d) Corroborar que la información proporcionada por las personas estudiantes concursantes en los procesos de inscripción sea veraz.
- (e) Estar pendiente de la información emitida por OLCOMA a través de los canales oficiales.
- (f) Durante la aplicación de las pruebas, la persona tutora debe permanecer en la sede de su grupo y ayudar en el cuidado.
- (g) Colaborar activamente en todas las actividades que la Comisión Organizadora le designe.
- (h) Velar por la correcta aplicación de las pruebas en su respectiva institución, de acuerdo con este reglamento y los respectivos protocolos emitidos para cada etapa.

**Artículo 12** (Cambio de persona tutora). En caso de que el centro educativo sustituya a la persona tutora, el cambio debe realizarse como máximo antes de que se ratifique la participación de las personas estudiantes concursantes para etapa final. Posterior a ese momento quedará a criterio de la Comisión Organizadora si acepta el cambio o no; en todo caso, el director debe informar por escrito el cambio a la Comisión Organizadora de OLCOMA.

## 4. Etapas

**Artículo 13** (Cantidad de etapas). La Olimpiada Costarricense de Matemáticas consiste de dos procesos eliminatorios y una etapa final, todos ejecutados bajo la aplicación de pruebas escritas. La confección, administración, revisión de las pruebas, definición de los criterios de clasificación para cada una de las etapas de la competencia y la información de los resultados, están a cargo de la Comisión Organizadora de OLCOMA.

**Artículo 14** (Descripción de las etapas de OLCOMA). La Olimpiada Costarricense de Matemáticas se desarrollará de la siguiente forma:

- (a) **I Eliminatoria:** Será una prueba que contempla únicamente 20 preguntas de selección única. Las personas estudiantes concursantes dispondrán de tres horas para resolverla. Se llevará a cabo entre los meses de mayo y junio, según lo establezca la Comisión Organizadora.
- (b) **II Eliminatoria:** Será una prueba con 12 preguntas de selección única y dos problemas de desarrollo. Las personas estudiantes concursantes dispondrá de tres horas para resolverla. Se llevará a cabo entre los meses de agosto y setiembre, según lo establezca la Comisión Organizadora.
- (c) **Final:** Consistirá de dos pruebas escritas realizadas en dos días consecutivos y con una duración de tres horas cada una; dichas pruebas estarán conformadas por tres problemas de desarrollo cada una y se llevarán a cabo en el mes de noviembre, en los días establecidos por la Comisión Organizadora.

**Artículo 15** (Regiones). Para efectos logísticos, la Comisión Organizadora de OLCOMA divide al país en las siguientes regiones:

- Región 1: Gran Área Metropolitana (GAM)
- Región 2: Cartago y San José – fuera del GAM
- Región 3: Alajuela y Heredia – fuera del GAM

- Región 4: Puntarenas
- Región 5: Guanacaste
- Región 6: Limón

**Artículo 16** (Criterio de clasificación a la segunda eliminatoria de OLCOMA). Las personas estudiantes concursantes clasificadas a la II Eliminatoria, en cada uno de los niveles de competencia, serán elegidos entre las que obtuvieron los mejores resultados en la prueba de la I Eliminatoria.

La Comisión Organizadora definirá la nota mínima para clasificar en cada uno de los niveles, de manera que se clasifique al menos 30 % de las personas estudiantes concursantes de la I Eliminatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al menos 15 % de las personas estudiantes concursantes de cada región. Estas serán las que obtuvieron las mejores calificaciones en la prueba.
- Las demás personas clasificadas serán las que obtuvieron mayor calificación en la prueba, sin considerar las del punto anterior.

## 5. Pruebas

**Artículo 17** (Temarios de las pruebas). El temario que será evaluado en cada una de las pruebas de los tres niveles de participación de OLCOMA será definido por la Comisión Organizadora, y será divulgado durante el período de inscripción.

**Artículo 18** (Carácter individual de las pruebas). En cada prueba las personas estudiantes concursantes deberán trabajar individualmente. En caso de comprobarse que la persona se haya comunicado con alguien más durante la aplicación de la prueba, quedará descalificada.

**Artículo 19** (Materiales permitidos en las pruebas). Los únicos instrumentos de trabajo permitidos durante las pruebas serán lápices, lapiceros, borradores, regla, compás y escuadra. En particular, no se permite el uso de libros, libretas de notas, tablas,



calculadoras, teléfonos celulares, tabletas o cualquier otro dispositivo electrónico. En caso de alguna persona estudiante concursante utilice algún dispositivo prohibido, quedará descalificada.

**Artículo 20** (Asistencia a las Eliminatorias y a la Etapa Final de OLCOMA). Las personas estudiantes concursantes deben presentarse a la sede en la que les corresponde realizar la prueba en cada una de las eliminatorias y etapa final.

La hora y el lugar de cada prueba serán divulgadas por los medios electrónicos oficiales de OLCOMA. Es responsabilidad de la persona tutora (o de la dirección del colegio en caso de no existir una persona tutora) hacer llegar a las personas estudiantes concursantes la información que se les envíe, correspondiente a la aplicación de las pruebas.

**Artículo 21** (De la información brindada por las personas estudiantes concursantes en las pruebas). No son procedentes los reclamos o apelaciones presentadas por cualquier error ocasionado por información incompleta o incorrecta que brinden las personas estudiantes concursantes durante la aplicación de las pruebas, o por no seguir las instrucciones que se indiquen en la prueba o por la persona encargada de la aplicación de la misma.

## **6. Final**

**Artículo 22** (Clasificación a la Final). La Comisión Organizadora definirá la nota mínima para clasificar en cada uno de los niveles, de modo que se clasifique al menos 100 de las personas estudiantes concursantes de la II Eliminatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

- (a) Al menos tres personas estudiantes concursantes por nivel de cada región que obtuvieron las mejores calificaciones en la prueba.
- (b) Las demás personas estudiantes concursantes clasificadas serán las que obtuvieron las mayores calificaciones en la prueba, sin considerar las del punto anterior.

**Artículo 23** (Elaboración de las pruebas de la Final). Las personas tutoras pueden hacer propuestas de preguntas para ser consideradas en la Final, la fecha límite para su envío será establecida por la comisión. La Comisión Organizadora seleccionará los tres problemas que conforman, respectivamente, cada una de las dos pruebas de cada Nivel en la Final.

En caso de que la Comisión lo considere adecuado, y las circunstancias lo permitan, las personas tutoras que participen en la etapa final podrán escoger las preguntas de las pruebas, de un banco previamente revisado y aprobado por la Comisión de OLCOMA.

**Artículo 24** (Sobre la calificación de las pruebas de la Final). La calificación de las pruebas de la Final será llevada a cabo por las personas tutoras que participen en la final, con la supervisión de la Comisión Organizadora.

**Artículo 25** (Sobre reclamos y apelaciones en exámenes de la Final). No se aceptarán objeciones o recursos de apelación relacionados con los enunciados o la calificación pruebas de la Final.

## 7. Régimen recursivo

**Artículo 26** (Sobre la ausencia a una prueba). Por ser la Olimpiada Costarricense de Matemáticas una competencia, y por la imposibilidad de replicar las mismas condiciones en la aplicación de las pruebas, ninguna de las etapas ni las pruebas ejecutadas en las mismas pueden repetirse o reponerse en favor de una persona estudiante concursante.

**Artículo 27** (Observaciones al contenido de las pruebas). Las personas estudiantes concursantes o las personas tutoras tendrán la posibilidad de presentar observaciones por escrito sobre el contenido de las pruebas de la I Eliminatoria y de la II Eliminatoria a la Comisión Organizadora en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la realización de la prueba.

**Artículo 28** (Sobre reclamos o apelaciones). Las personas estudiantes concursantes o las personas tutoras tendrán el derecho de presentar apelaciones y observaciones

por escrito sobre la redacción de los ítems de selección única de la I Eliminatoria y de la II Eliminatoria 10 días naturales posteriores a la aplicación de la prueba, pero no serán procedentes los reclamos sobre los puntajes obtenidos asociados con estos ítems.

Asimismo, las personas estudiantes concursantes o las personas tutoras podrán presentar apelaciones sobre los enunciados y la calificación de las preguntas de desarrollo de la II Eliminatoria en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la prueba correspondiente.

La Comisión Organizadora deberá responder en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la recepción del recurso. Lo resuelto por esta Comisión no será sujeto a apelación.

## 8. Participación y reconocimientos

**Artículo 29** (Certificados de participación). Cada persona estudiante concursante recibirá de parte de la Comisión Organizadora, un certificado de participación, el cual detallará la última etapa alcanzada.

**Artículo 30** (Reconocimientos y premiación en la Final). En la etapa final, el número total de galardonados con medallas en cada nivel será a lo sumo el 50 % del total de las personas estudiantes concursantes en esa etapa.

Para cada nivel de la competencia, el total de medallas se distribuirá en tres grupos: oro, plata y bronce. La Comisión Organizadora de OLCOMA definirá los puntajes mínimos para cada grupo, procurando que la cantidad esté distribuida en la razón 1:2:3, respectivamente.

Además, se otorgará una Mención Honorífica a cada persona estudiante concursante que no haya obtenido medalla, pero que obtenga el puntaje máximo en al menos uno de los problemas en esta etapa.

## 9. Sanciones

**Artículo 31** (Para las personas estudiantes concursantes). Si alguna persona estudiante concursante incumple con alguno de los artículos establecidos en esta normativa o incurre en alguna falta que a criterio de la Comisión Organizadora sea grave, quedará automáticamente descalificado. La decisión tomada por la Comisión Organizadora no será sujeto de apelaciones.

**Artículo 32** (Para las personas tutoras). Si alguna persona tutora incumple con alguno de los artículos establecidos en esta normativa o incurre en alguna falta que a criterio de la Comisión Organizadora sea grave, quedará automáticamente descalificada y no podrá formar parte de la delegación de ninguna institución durante la competencia del año siguiente. La decisión tomada por la Comisión Organizadora no será sujeto de apelaciones.

**Artículo 33** (Faltas Graves). Con el fin de garantizar la sana competencia y correcta ejecución de la Olimpiada Costarricense de Matemáticas, se entenderá por faltas graves las siguientes conductas u omisiones:

- (a) Copia o plagio durante la ejecución de alguna de las pruebas.
- (b) Uso de instrumentos o materiales no permitidos durante la ejecución de las pruebas, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 19.
- (c) Uso reiterado de vocabulario vulgar o soez durante las actividades convocadas por OLCOMA.
- (d) Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra de las otras personas estudiantes, personal docente y, en general, de todas las personas representantes de OLCOMA y la comunidad durante las actividades convocadas por OLCOMA.
- (e) Acciones y actitudes de indisciplina contra la integridad física, emocional y moral de las otras personas estudiantes, personal docente y, la comunidad en general, durante alguna actividad convocada por OLCOMA.

- (f) Daño intencionado contra los bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa o representantes de OLCOMA, donde se realicen actividades convocadas por OLCOMA.
- (g) Sustracción o destrucción de bienes institucionales o personales durante alguna actividad convocada por OLCOMA.
- (h) Alterar, falsificar o plagiar documentos oficiales confeccionadas por OLCOMA, sean estos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
- (i) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación confeccionados por OLCOMA antes de su aplicación.
- (j) Ingerir bebidas alcohólicas dentro o fuera de la institución donde se estén realizando actividades convocadas por OLCOMA.
- (k) Fumar dentro de la institución donde se realicen las actividades convocadas por OLCOMA.
- (l) Asistir a alguna actividad convocada por OLCOMA en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas.
- (m) Distribuir, inducir, consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución donde se realicen actividades convocadas por OLCOMA.
- (n) Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas durante alguna actividad convocada por OLCOMA.
- (ñ) Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.

## **10. Consideraciones finales**

Las situaciones no reglamentadas en el presente documento y que surjan en el desarrollo de la actividad descrita, serán oportunamente resueltas en forma definitiva por la Comisión Organizadora.